

Aportaciones a la consulta pública previa sobre el nuevo decreto regulador de las empresas de inserción en Aragón

Consideración general

Desde la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (AREI) valoramos positivamente la elaboración de un nuevo Decreto que adapte la regulación aragonesa de las empresas de inserción a las modificaciones introducidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, por la Ley 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso de la economía social.

La reforma introduce cambios relevantes en el régimen jurídico de las empresas de inserción, amplía su ámbito subjetivo, reordena la actuación e intervención de los servicios públicos, modifica los requisitos para la calificación y el registro y actualiza las medidas de promoción y fomento. Consideramos, por ello, que la adaptación aragonesa debe incorporar estos cambios con claridad y seguridad jurídica y aprovechar el nuevo marco para mejorar su aplicación práctica en Aragón.

1. Personas trabajadoras en inserción y situaciones de vulnerabilidad

La nueva regulación amplía el ámbito de las personas que pueden acceder a un proceso de inserción, incluyendo a personas desempleadas o en situación de mejora de empleo, inscritas en los servicios públicos de empleo y expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social, además de contemplar expresamente distintas situaciones y circunstancias de vulnerabilidad.

AREI considera necesario que la regulación aragonesa recoja adecuadamente esta ampliación y facilite su aplicación efectiva, estableciendo procedimientos claros y ágiles para la acreditación de los factores de vulnerabilidad y/o exclusión social, de forma que el nuevo marco permita responder a situaciones diversas y actuales y facilite el acceso a los procesos de inserción.

2. Actuación y coordinación de los servicios públicos

La nueva regulación reordena las funciones de los servicios sociales públicos y de los servicios públicos de empleo en los procesos de inserción y concreta su participación en aspectos como la acreditación de los factores de vulnerabilidad y/o exclusión social, el acompañamiento, seguimiento y formación, así como su coordinación con las empresas de inserción en el desarrollo de los itinerarios.

El nuevo Decreto constituye una oportunidad para articular adecuadamente esta relación en Aragón, estableciendo procedimientos claros y ágiles y favoreciendo una coordinación efectiva entre servicios sociales públicos, servicios públicos de empleo y empresas de inserción durante las distintas fases del proceso de inserción sociolaboral.

ASOCIACION ARAGONESA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

C/ Monasterio de las Huelgas, 23 -50014 Zaragoza Tel. 976 470 876 // www.areinet.org // arei@areinet.org

3. Calificación, registro y actuación en distintas comunidades autónomas

La nueva regulación estatal introduce cambios relevantes en materia de calificación y registro y plantea cuestiones que requieren una adecuada concreción respecto de las empresas calificadas en una comunidad autónoma que abran centros de trabajo o desarrollen actividad en otra. El nuevo artículo 7 establece que la calificación tendrá validez exclusivamente en la comunidad autónoma en la que se registre y exige la inscripción en el registro autonómico correspondiente cuando la empresa pretenda desarrollar su actividad en otra comunidad autónoma.

AREI considera necesario que la regulación aragonesa determine con claridad, dentro del marco competencial autonómico, el procedimiento de inscripción en Aragón, los efectos de dicha inscripción, las obligaciones asociadas a la actividad desarrollada en esta Comunidad Autónoma y los mecanismos de coordinación entre los registros y Administraciones competentes.

Somos conscientes de que existen aspectos cuya solución definitiva corresponde al ámbito estatal y sobre los que se han planteado distintas interpretaciones jurídicas. Mientras estas cuestiones no sean aclaradas o modificadas en dicho ámbito, consideramos especialmente importante que el desarrollo autonómico proporcione la máxima seguridad jurídica posible y evite generar nuevas incertidumbres en la aplicación de la norma.

4. Régimen transitorio y empresas actualmente calificadas

La aplicación de determinados nuevos requisitos introducidos por la Ley 1/2026 a empresas de inserción válidamente calificadas conforme a la normativa anterior plantea dificultades relevantes, particularmente en relación con determinados requisitos societarios y de participación en el capital social.

AREI considera necesario preservar la seguridad jurídica de las empresas actualmente calificadas y evitar que la aplicación del nuevo marco produzca consecuencias no pretendidas sobre empresas que vienen desarrollando legítimamente su actividad.

Aunque la solución de fondo de determinadas cuestiones corresponde al ámbito estatal, entendemos que el futuro Decreto aragonés debe aplicar el régimen transitorio, dentro de sus competencias, con criterios de seguridad jurídica y proporcionalidad y prever los procedimientos y garantías necesarios para la adaptación de las empresas existentes.

5. Adaptación del régimen de ayudas y de las bases reguladoras de ARINSER Plus

Aunque el objeto de esta consulta pública previa es la elaboración del nuevo Decreto regulador del régimen de las empresas de inserción y del procedimiento para su calificación y registro en Aragón, AREI considera necesario dejar constancia de que la adaptación a la Ley 1/2026 no se agota en esta norma.

La reforma modifica también de forma sustancial el marco de promoción y ayudas. La nueva redacción del artículo 16 de la Ley 44/2007 actualiza las medidas de promoción y establece que determinadas ayudas recibidas por las empresas de inserción compensan la prestación de servicios destinados a facilitar la empleabilidad, la reintegración en el mercado laboral o la inclusión social de personas vulnerables. Asimismo, las empresas de inserción, una vez calificadas, se declaran entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG) de acuerdo con los artículos 5.5 y 5 bis de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que regula asimismo los actos de atribución de estos servicios.

Por ello, sin entrar en esta consulta en el contenido concreto de esa regulación, por no constituir su objeto, AREI considera necesario que el proceso de adaptación normativa en Aragón incluya también la revisión de las bases reguladoras de ARINSER Plus, adecuándolas al nuevo marco legal y revisando, entre otras cuestiones, el actual régimen de ayudas sujeto a minimis.

Ambas adaptaciones —la regulación del régimen, calificación y registro de las empresas de inserción y la regulación de las ayudas destinadas a su promoción y mantenimiento— deben abordarse de forma coherente con el nuevo marco establecido por la Ley 1/2026.

Consideración final

AREI considera que la elaboración del nuevo Decreto constituye una oportunidad para adaptar de forma integral y coherente la regulación aragonesa al nuevo marco estatal, resolver con la mayor seguridad jurídica posible las cuestiones que se plantean en su aplicación y facilitar el adecuado desarrollo de las empresas de inserción y de los procesos de inserción sociolaboral en Aragón.

En aquellas cuestiones en las que la nueva regulación estatal pueda plantear dudas interpretativas o dificultades de coherencia interna, consideramos especialmente importante que su desarrollo y aplicación atiendan no solo al tenor literal de sus preceptos, sino también a su interpretación sistemática y teleológica, teniendo en cuenta el contexto y los antecedentes legislativos y, de conformidad con el artículo 3.1 del Código Civil, el espíritu y finalidad de la norma.

Este criterio resulta especialmente relevante para procurar, dentro del ámbito competencial autonómico, soluciones coherentes con los objetivos perseguidos por la reforma y evitar que eventuales desajustes o insuficiencias técnicas en su articulación puedan producir efectos contrarios a su finalidad.

.